



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 93 del programa:	
Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (<i>continuación</i>) .	1

Presidente: Sr. Adam MALIK (Indonesia).

TEMA 93 DEL PROGRAMA

Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (*continuación*)

1. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Cuando mi país ingresó a esta Organización en 1960, tuvo por primera vez la oportunidad de manifestar su opinión sobre la cuestión de la representación del Estado de China [887a. sesión, párr. 10]. No había dudas en la mente de los miembros del Gobierno somalí en cuanto a la posición que debía adoptar: los hechos eran claros, los aspectos constitucionales estaban enunciados por la Carta y el conjunto de reglas y precedentes establecidos por las Naciones Unidas constituían el marco de procedimiento necesario. Los hechos, expuestos de manera sencilla, eran los que se relacionan a continuación.

2. Primero, el Estado de China fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945 y también como miembro permanente del Consejo de Seguridad.

3. Segundo, desde la fecha de su admisión hasta el 30 de septiembre de 1949, el Estado de China se encontraba legítimamente representado en las Naciones Unidas por los representantes acreditados del Gobierno de esa época bajo la dirección del General Chiang Kai-shek.

4. Tercero, tras una revolución popular que tuvo como resultado la expulsión del Gobierno del Kuomintang, el pueblo chino implantó nuevas autoridades para gobernar al país. Esas autoridades fueron conocidas con el nombre de Gobierno de la República Popular de China, y comenzaron efectivamente en sus funciones a partir del 1° de octubre de 1949.

5. El 18 de noviembre de 1949¹, el 8 de enero de 1950² y nuevamente el 20 de enero de 1950³ se cursaron telegramas al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General

de esta Organización en los que se anunciaba el cambio de Gobierno y se dejaba perfectamente en claro que los representantes del Kuomintang ya no podían representar a China y no tenían el derecho de hablar en nombre de su pueblo en las Naciones Unidas. En la comunicación del 20 de enero de 1950, el Ministro de Relaciones Exteriores de China de esa época, Chou En-lai, anunció el nombramiento de Chang Wen Tien como Presidente de la delegación del Gobierno de la República Popular de China para asistir a las sesiones y participar en la labor de las Naciones Unidas, inclusive en las reuniones y labores del Consejo de Seguridad.

6. Las cuestiones constitucionales no presentaban problemas para aquellos que preferían ceñirse a una interpretación adecuada de la Carta y no deseaban confundir ni oscurecer los problemas recurriendo a conveniencias políticas que iban en contra de la letra y el espíritu de la Carta.

7. La primera de esas cuestiones es que es el Estado, y no el Gobierno de un Estado, el que es Miembro de las Naciones Unidas. El Estado tiene una vida permanente en la Organización mientras acepte y pueda y esté dispuesto a cumplir con las obligaciones de la Carta. El papel del Gobierno consiste en representar al Estado mientras el gobierno represente legalmente al pueblo del Estado.

8. Segunda, todo Estado tiene derecho a un puesto en cualquier órgano de las Naciones Unidas. No existe una disposición para una representación doble o múltiple de un país miembro.

9. Tercera, en el caso de China, el Gobierno del Kuomintang fue expulsado del poder en septiembre de 1949 después de una revolución que triunfó y fue reemplazado por el Gobierno de la República Popular de China a partir del 1° de octubre de 1949.

10. Cuarta, las Naciones Unidas debían haber aceptado las credenciales de la delegación que envió la República Popular de China; no debían haber aceptado las credenciales del régimen del Kuomintang que ya no tenía autoridad para representar al pueblo chino. La serie de obstáculos que impidieron a los representantes del Gobierno *de jure* y *de facto* ocupar el puesto del Estado de China constituyó un acto sin precedentes por parte de las Naciones Unidas y contravino sus propias normas de derecho y de justicia.

11. En cuanto a los antecedentes, los hechos son igualmente claros. Puedo contar muchos países Miembros de esta Organización, inclusive mi propio país, que están representados actualmente por gobiernos que llegaron al poder como resultado de una revolución popular. El derecho de nuestros gobiernos a ser considerados como las

¹ Véase el documento A/1123 (mimeografiado).

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, No. 1, 459a. sesión.*

³ Véase el documento S/1462 (mimeografiado).

autoridades efectivas de nuestros países fue establecido cuando tomaron verdaderamente control del territorio nacional. Cuando tiene lugar un cambio de gobierno, sea por revolución o por procedimientos normales, es habitual y necesario que las Naciones Unidas sean informadas del cambio y se le dé los nombres de los que representarán al nuevo Gobierno. Nuestros gobiernos hicieron esto cuando llegaron al poder, y también lo hizo el Gobierno de la República Popular de China, y hay que suponer que otros gobiernos lo harán en el futuro. Al hacer una excepción en el caso del pueblo chino y de su Gobierno, las Naciones Unidas lo hicieron sin considerar el derecho, la justicia o los verdaderos intereses de la Organización.

12. En 1961, 36 Estados votaron a favor de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en los órganos de las Naciones Unidas; 48 Estados votaron para impedir que los representantes de ese Gobierno ocuparan el lugar legítimo que les corresponde aquí, y 20 se abstuvieron⁴. Pero si nuestros votos fueron insuficientes en 1961 para hacer aprobar la resolución, nuestro convencimiento de la justicia de nuestra causa era tan firme entonces como lo es hoy día. En los últimos diez años los hechos de esta situación no han cambiado; sin embargo, hoy día, tan sólo tres o cuatro Estados en esta Organización impugnan ahora el derecho de los representantes del Gobierno de la República Popular de China a ocupar los legítimos lugares que les corresponden en los diversos órganos de las Naciones Unidas. ¿Cuál es la razón de este cambio en la actitud de un número tan grande de Estados Miembros? Evidentemente, es el reconocimiento de que las maniobras de procedimiento que se utilizaron en el pasado eran deshonestas e ilegales.

13. Mi Gobierno había esperado que con la distensión que recientemente prevalece en las relaciones de los Estados Unidos y China, el último escollo para la representación de este país en las Naciones Unidas hubiese sido eliminado. Lamentablemente, vemos que se continúa recurriendo a las conveniencias políticas y a maniobras de procedimiento que podrían tener como efecto mantener a los representantes de la República Popular de China fuera de las Naciones Unidas.

14. Advertimos que en la situación actual persiste el mismo elemento que ha caracterizado a esta cuestión durante los últimos 21 años: el elemento de confusión. Se está presentando el argumento de que, al no reconocer el derecho de los representantes del Kuomintang a que ocupen los asientos en las Naciones Unidas que están reservados para los representantes acreditados de la República Popular de China, las Naciones Unidas, en realidad, estarían expulsando a un Estado Miembro. Nada podría estar más alejado de la verdad.

15. Taiwán es una parte integrante del Estado de China. Es un hecho reconocido tanto por el Gobierno de la República Popular de China como por el régimen de Chiang Kai-shek. Un análisis de las actas de órganos de las Naciones Unidas correspondientes a los últimos 21 años, durante los cuales esta cuestión ha sido examinada por la Organización, revelaría que ese régimen nunca ha pretendido que Taiwán existía separada de China.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1080a. sesión, párr. 29.

16. Por lo tanto, no se plantea la cuestión de la expulsión de un Estado Miembro. Sencillamente, se trata de que las Naciones Unidas cesen de reconocer a una delegación que representa a un Gobierno que ya no está en el poder.

17. Asimismo, la cuestión de la relación entre Taiwán y China corresponde exclusivamente a la jurisdicción interna del legítimo Gobierno de China. Es el pueblo chino, y no los del exterior, el que tiene el derecho y la responsabilidad de resolver los problemas que involucran su integridad territorial y su soberanía. Si se tratase efectivamente de la expulsión de un Estado Miembro, las Naciones Unidas hubieran tenido que recurrir al Artículo 6 de la Carta que dice:

“Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.”

Sostengo que no se trata de una cuestión de expulsión, sino de un problema de credenciales, ya que nadie pone en tela de juicio el derecho del Estado de China a continuar como Miembro de las Naciones Unidas.

18. Hemos escuchado el argumento, basado en premisas cuya falsedad puede demostrarse, de que al seguir el proceso que propugna el proyecto de resolución propuesto por 22 Potencias [A/L.630 y Add.1], proyecto que mi delegación tiene el privilegio de copatrocinar, se sentaría un precedente peligroso. La verdad está en el criterio opuesto. Ese proyecto de resolución tiende a anular una política verdaderamente peligrosa que ha permitido que un grupo de Estados impida, a través de los años, la presencia de los representantes de un Gobierno *de facto* y *de jure*, por razones de diferencias en ideología política. Este es el precedente peligroso que las Naciones Unidas deben eliminar y evitar en el futuro. Este es el precedente que ha tenido resultados completamente anacrónicos en esta época de coexistencia pacífica.

19. El Estado de China tiene un sitio que le está reservado. Asegurémonos que ese sitio sea ocupado por los representantes del Gobierno de ese gran Estado y no por personas que no tienen una posición oficial, de hecho o de derecho, ante el pueblo chino. Las verdades a medias, y también las medidas a medias que obscurecen el verdadero problema que se encuentra detrás de la cuestión de China, sólo pueden tener un efecto adverso para la dignidad, la autoridad y la eficacia de esta Organización.

20. Sr. BEAULNE (Canadá) (*interpretación del francés*): Como lo señalara el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Canadá en su discurso del 29 de septiembre, al intervenir en el debate general [1944a. sesión], este vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General inaugura un nuevo cuarto de siglo en la vida de la Organización y puede marcar un jalón de nuestra historia si la Asamblea resuelve, sin más demora, restituir el escaño de China a la República Popular de China.

21. Si el año 1971 llegara a ser esta fecha señera, ello será gracias a la determinación y a la lucidez que la Asamblea habría demostrado al invitar a la República Popular de

China a ocupar el lugar de China. Concentrando toda nuestra atención en este propósito esencial y cuidando de no confundir este problema con cuestiones de procedimiento u otras consideraciones de interés secundario, podremos cumplir el deber que se nos impone con toda la fuerza de la evidencia.

22. Para Canadá la cuestión es simple e inequívoca. Canadá reconoce que el Estado chino siempre ha tenido su lugar aquí en su calidad de Miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas. Reconoce, asimismo, que no puede haber más que una sola China y que su único Gobierno legal es el de la República Popular de China. Considera que es ese el Gobierno cuyos representantes tienen el derecho de ocupar el lugar de China en la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en todas las asambleas de nuestra Organización en las que el Estado chino esté habilitado a participar en su calidad de Miembro.

23. En vista de ello, Canadá votará a favor del proyecto de resolución cuyo texto figura en el documento A/L.630 y Add.1, y espera que la Asamblea lo adopte por una mayoría abrumadora, de modo que no pueda suscitarse duda alguna con respecto a su aprobación.

24. Consecuentemente, Canadá se opondrá a toda moción, de fondo o de procedimiento, que esté en contra del objetivo previsto por ese proyecto de resolución, incluyendo, por cierto, toda proposición relativa a una doble representación. Cualquiera sea la forma bajo la cual se proponga la doble representación de China, Canadá se verá obligada a oponerse a ese criterio.

25. En efecto, para el Gobierno del Canadá una proposición en ese sentido entrañaría graves dificultades de orden político y jurídico. La República Popular de China ha declarado firmemente que no ocupará su sitio en esta Organización si subsiste alguna posibilidad de que otras autoridades que pretenden hablar en nombre de China continúen representadas aquí. Por otra parte, la validez de semejante proposición, examinada a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, es muy dudosa. No se trata de saber si hay que admitir o expulsar a un Estado Miembro, sino de determinar quién representa a China. El Gobierno del Canadá considera, por su parte, que no debemos vacilar por más tiempo y que es menester reconocer a la República Popular de China su derecho a hablar en nombre de China en las Naciones Unidas. De conformidad con esta firme posición nuestra delegación votará en favor del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1.

26. También a la luz de este punto de vista fundamental, Canadá se pronunciará sobre los otros proyectos de resolución que debe considerar la Asamblea. Quisiera responder en especial al argumento que sostiene que la cuestión de privar de representación a aquellos que se encuentran representando a China actualmente, constituye una cuestión importante de acuerdo a los términos del Artículo 18 de la Carta. Hace un año declaré en la Asamblea General [1904a. sesión] que, en el pasado, el voto del Canadá sobre la resolución relativa a la cuestión importante no era una argucia de procedimiento, sino que tendía, más bien, a establecer claramente que toda decisión a este respecto debía traducir la opinión ponderada de un número considerable de Miembros.

27. En cuanto a la cuestión de la representación de China, resulta manifiesto que un número importante de Miembros — un número que aumenta sin cesar — estima que la República Popular de China debe ocupar el lugar que le corresponde. Frente a esta clara evolución de las ideas, el Gobierno del Canadá ha vuelto a examinar su posición, tanto en cuanto a la anterior resolución relativa a la “cuestión importante”, como sobre la nueva versión de ella cuyo proyecto la Asamblea debe considerar ahora. Ha llegado a la conclusión de que la Asamblea General no debería aplicar al proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 las disposiciones del Artículo 18 de la Carta, que establece que el voto debe ser tomado por una mayoría de dos tercios. El Canadá cree que la aplicación de estas disposiciones a la cuestión que se considera no sirve ya a los intereses de la comunidad mundial. En consecuencia, votará en contra de toda proposición tendiente a hacerlas aplicar al conjunto o a una parte del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1. Asimismo, votará en contra de toda proposición que procure que la Asamblea se pronuncie respecto de la oportunidad de aplicar estas disposiciones antes de votar sobre el proyecto de resolución mismo.

28. Como acabo de señalar, la delegación del Canadá cree que la mayoría de las delegaciones aquí presentes desea fervientemente ver a la República Popular de China ocupando, dentro de los plazos más breves, el lugar que legítimamente le corresponde en nuestra Organización. Si tenemos presente constantemente este deseable objetivo durante el debate que acaba de iniciarse, no tendré dudas acerca del éxito de nuestros esfuerzos.

29. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de conceder el uso de la palabra al próximo orador, desearía recordar a los Miembros la decisión adoptada por la Asamblea en su 1965a. sesión plenaria, del 13 de octubre de 1971. Esa decisión fue adoptada de conformidad con el inciso g) de la resolución 1898 (XVIII), del 11 de noviembre de 1963, que aparece como anexo IV del reglamento de la Asamblea General. El pasaje pertinente señala lo siguiente:

“g) Los Presidentes deberán . . . , entre otras cosas:

“ii) Instar a los representantes a hacer uso de la palabra en el orden en que figuran en la lista de oradores, quedando entendido que los representantes que no puedan hacerlo serán normalmente colocados al final de la lista, a menos que hayan cambiado su lugar con otros representantes.”

Me propongo seguir este razonable procedimiento.

30. Sr. CHOW (China⁵) (*interpretación del inglés*): En esta declaración procuraré colocar la llamada cuestión de la

⁵ En el presente documento, las referencias a “China” y al “representante de China” o los “representantes de China” deben entenderse a la luz de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971. En dicha resolución, *inter alia*, la Asamblea General decidió:

“restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados”.

representación de China en su perspectiva histórica adecuada y, al mismo tiempo, considerarla a la luz de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

31. Para comenzar, permítaseme señalar de inmediato que la República de China, a la que tengo el honor de representar, ha conquistado su lugar en las Naciones Unidas en virtud de sus contribuciones a la causa de la paz y la libertad durante la segunda guerra mundial.

32. Cuando la guerra que comenzó en China en 1931 se transformó en un conflicto global, la República de China pasó a ser uno de los principales aliados que firmaron la Declaración de las Naciones Unidas del 1° de enero de 1942. Fue gracias a la visión y la voluntad indoblegable de nuestro dirigente, el Presidente Chiang Kai-shek, y al valor y la tenacidad de nuestro pueblo, así como a nuestra íntima cooperación con los aliados, que se pudo ganar finalmente la guerra en el Pacífico.

33. La República de China vio más allá de la victoria: previmos el día en que toda la humanidad podría vivir en paz bajo el imperio del derecho. La República de China, por lo tanto, desempeñó un papel activo en las conversaciones que se celebraron en Dumbarton Oaks en 1944 respecto de una organización mundial. Fue una de las cuatro Potencias que patrocinaron la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, celebrada en 1945 en San Francisco, Conferencia que creó la Organización de las Naciones Unidas. Desde entonces ha cumplido fielmente todas sus obligaciones según han sido establecidas por la Carta. Aun en las condiciones más difíciles, ha servido a la causa de la paz con devoción y diligencia.

34. A este respecto, puede recordarse que durante los años de la guerra la República de China perdió una parte importante de su territorio y se encontró privada de comunicaciones terrestres y marítimas con otras partes del Asia. Sin embargo, nadie puso en tela de juicio el derecho del Gobierno de la República de China a expresarse y actuar en nombre del pueblo chino en las conferencias internacionales. Fue el Gobierno de la República de China de Chungking y no el régimen títere de Nanking el que fue considerado como el representante auténtico del pueblo chino.

35. Se han hecho referencias al hecho de que China fue un Miembro fundador de esta Organización. El Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica lo señaló esta mañana [1966a, sesión] en forma elocuente y juiciosa.

36. El Gobierno que participó en la fundación de las Naciones Unidas es el mismo Gobierno de la República de China al que tengo el honor de representar. No ha existido ninguna interrupción en la continuidad de sus dirigentes, instituciones o política. Su situación jurídica no ha variado. El hecho de que los comunistas ocupan la parte continental de China desde 1949 no modifica en modo alguno tal situación jurídica. Para el pueblo chino, el Gobierno de la República de China representa el espíritu de la nación china. Representa un faro de esperanza para los millones de personas esclavizadas en la parte continental, el portaestandarte de la cultura y la civilización chinas y el punto de unión para los chinos amantes de la paz en todas partes del mundo.

37. El régimen comunista chino, por otra parte, nunca ha gozado del consentimiento moral del pueblo chino. Se ha mantenido en el poder sólo por medio de la tortura y el terror, la vigilancia y la intimidación. Tanto en su identificación cultural y en su estructura social, como en sus objetivos políticos, es totalmente extraño a la China que participó en la fundación de las Naciones Unidas. Como mi delegación ha puesto en claro más de una vez, tiene un carácter y un propósito antichinos. No puede ser considerado, en ningún sentido, como el verdadero representante de la gran nación China.

38. Sin embargo, durante varios años Albania, Argelia, Cuba y otros países de su clase han estado pidiendo lo que ellos denominan "la restitución de los legítimos derechos" del régimen comunista chino en las Naciones Unidas. Como ya he indicado, por cuanto los derechos de la República de China en las Naciones Unidas han seguido una línea ininterrumpida desde 1944, cuando la Carta fue estructurada, hasta la fecha actual, es difícil saber qué quiere decir esta frase: "restitución de los legítimos derechos". Me parece que son los derechos de los millones que están esclavizados en el continente, el derecho de libre expresión y de reunión, el derecho de tener una residencia y poder transitar, el derecho de culto y religión, inclusive el derecho de silencio, los que deben ser restituidos.

39. Todo el propósito de Albania, Argelia y los otros secuaces del régimen comunista chino ha sido la expulsión de la República de China de las Naciones Unidas. Esta es, en realidad, una cuestión de suma importancia. Tiene consecuencias trascendentales para todos los Miembros de la Organización. Un orador que me precedió hizo referencia al Artículo 6 de la Carta. Permítaseme leer nuevamente las disposiciones de este Artículo:

"Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad."

El orador que me precedió tergiversó y deformó un poco el sentido de este Artículo.

40. Resulta claro que la expulsión de un Estado Miembro debe basarse en las dos condiciones enunciadas: primera, la violación repetida de la Carta; segunda, la recomendación del Consejo de Seguridad.

41. La República de China, que se ha pedido que sea expulsada por la Asamblea General, es un Miembro fundador de las Naciones Unidas. En lugar de haber violado "repetidamente" la Carta, ha cumplido escrupulosa y continuamente con todas sus obligaciones de conformidad con la Carta. La idea de expulsar a la República de China es, por lo tanto, tan absurda como impensable. Estas no son sólo argucias "jurídicas"; se trata de una cuestión que tiene consecuencias de largo alcance para el futuro de la Organización.

42. Albania y otros portavoces de los comunistas chinos nos dicen que la llamada restitución de los llamados derechos legítimos del régimen comunista chino "es indispensable para salvaguardar la Carta de las Naciones Unidas y

para la causa que la Organización ha de servir de conformidad con la Carta" [A/L.630]. Sostengo que esta es una declaración descabellada. Me pregunto si realmente quieren decir lo que manifiestan. El propósito principal de la Organización es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales para "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra". Con este fin, la Carta encomienda a los Estados Miembros abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia de otras naciones; que practiquen la tolerancia y que convivan unos con otros como buenos vecinos; que promuevan y alienten el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; y que resuelvan sus diferencias internacionales mediante medios pacíficos.

43. El régimen comunista chino niega todos estos principios básicos de la Carta. Cree que la guerra no sólo es inevitable, sino positivamente deseable. Lin Piao, el supuesto heredero de Mao Tse-tung, cuyo destino es en estos momentos tema de conjeturas, ha descrito la guerra como una "gran escuela" capaz de "templar al pueblo y llevar la historia hacia adelante". Este régimen hace un fetiche de la fuerza y la violencia, fomenta la insurrección armada y promueve la llamada "guerra del pueblo" contra los gobiernos establecidos. Es el máximo exponente mundial y el que practica más asiduamente la infiltración y subversión políticas. En la parte continental de China han habido y hay ahora centros de entrenamiento para la guerra de guerrillas, con jóvenes que provienen de varias partes del mundo, que son entrenados en el sabotaje y en las tácticas de guerrilla para su consiguiente utilización en sus propios países. La esencia del credo maoísta puede ser resumida en esta frase muy citada pero que tiene gran significado:

"La tarea central y la forma más alta de toda revolución es la toma del Poder por medio de la fuerza armada, es decir, la solución del problema por medio de la guerra"⁶.

44. Pese a todos los gestos de buena voluntad que Peiping ha mostrado recientemente a otros países, no ha habido un cambio apreciable en su política exterior básica. Continúa suministrando ayuda militar a las tropas comunistas en Viet-Nam, Laos y Camboya. Alienta a Kim Il Sung, en Corea del Norte, a adoptar una posición más militante frente a la República de Corea. Todavía continúa el contrabando de municiones y armamentos a las bandas rebeldes en las junglas y en las selvas de Tailandia, Indonesia, Birmania, Malasia y Filipinas.

45. El régimen comunista chino fue calificado de agresor de Corea, en 1951 [resolución 498 (V)]. Esta condena permanece en los libros de las Naciones Unidas. Este régimen evidentemente no tiene lugar en una organización dedicada al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Aceptar tal régimen es consentir implícitamente la agresión, socavar el papel del derecho en las relaciones internacionales y menoscabar todas las pretensiones que las Naciones Unidas puedan tener de ser una fuerza moral en el mundo de hoy día.

46. Sin embargo, hay aquí representantes que afirman que se favorecerá más la causa de la paz mundial al tener al

régimen comunista chino dentro de las Naciones Unidas, en lugar de impedir su ingreso. Nos dicen siempre que las Naciones Unidas requieren la presencia de Peiping para resolver problemas cruciales tales como el desarme y el control de las armas nucleares.

47. Los que exponen esta opinión, a juicio de mi delegación, revelan una total falta de comprensión acerca de la índole del comunismo chino o quieren ignorarla. Exageran el papel que Peiping puede o está dispuesto a desempeñar para resolver los terribles problemas de nuestra era. Es difícil comprender cómo un régimen inclinado a dar nueva forma al mundo por la fuerza de las armas puede contribuir a la causa de la paz internacional. El interés de Peiping en las Naciones Unidas dimana primordialmente de un deseo de ampliar el marco de sus actividades agresoras y transformar a esta Organización en un instrumento de su propia política. Puede llevar a la ruina a las Naciones Unidas, así como ha desgarrado la unidad monolítica del comunismo internacional, de la que se hizo tanta ostentación.

48. En todo caso, es peligroso abandonar los propósitos y principios vitales de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de satisfacer a Peiping. La Carta es la ley fundamental de la Organización; no puede cambiársela sin causar un daño irreparable a las propias Naciones Unidas.

49. Nosotros, la delegación de China, tenemos plena conciencia de que el cansancio que producen las crisis que se suceden y el temor de un holocausto nuclear han engendrado en las mentes de muchos hombres un anhelo por la normalidad y un ansia de que se logre la distensión mundial. Pero la paz, nos parece, no se alcanza solamente con desearla. La historia testimonia el hecho de que la paz lograda a costa de principios vitales tan sólo puede llevar al desastre.

50. Nadie debe ser engañado por los gestos de buena voluntad que a veces Peiping ha querido desplegar. Debe recordarse que hace apenas tres años ese régimen no tuvo dificultad alguna en saquear embajadas extranjeras, sometiendo al personal diplomático extranjero al hostigamiento, a la humillación y al abuso, violando todas las reglas del comportamiento internacional civilizado. Es dudoso que, a largo plazo, sea posible que cualquier gobierno pueda tener cualquier tipo de relación significativa con ese régimen.

51. Existen sin embargo aquellos que, aun estando bien informados en otros asuntos, continúan abrigando las más fantásticas ilusiones acerca del régimen comunista chino. En toda acción o giro de política del régimen, detectan signos de madurez y suavizamiento. Parecen haber olvidado que en los últimos 20 años ha habido toda una serie de esas maniobras y giros, pasando de una línea dura a una débil y luego pueden darse vuelta, de conformidad con los requerimientos del llamado "objetivo" del momento. El cambio siempre ha sido de táctica y no de objetivos fundamentales, que aún lo siguen siendo. La revolución y la dominación mundiales son, y seguirán siéndolo, los principios cardinales de la ideología maoísta.

52. Siendo esto así, el engañoso cambio de actitud por parte de Peiping hacia los Estados Unidos y el resto del mundo no puede ser tomado más que como una maniobra

⁶ Citas del Presidente Mao Tse-tung (Pekín, Ediciones en lenguas extranjeras, 1966), pág. 64.

táctica. No puede haber duda de que la nueva actitud está destinada a explotar la disposición de ánimo predominantemente pacifista y aislacionista que existe en el pueblo norteamericano, para obligar a la retirada completa de la influencia norteamericana de Asia. En realidad, Peiping no ha ocultado el carácter táctico de su actitud actual. Haciendo especial referencia a la proyectada visita del Presidente Nixon al territorio continental de China, *Wen Hui Pao* — el diario comunista chino en Hong Kong — publicó a fines de julio de 1971 una colección de 24 antiguas citas de las obras de Mao Tse-tung bajo el título general de “El Presidente Mao habla acerca de política y la táctica en la lucha contra el enemigo”. De esta manera, puede verse con abundante claridad que en lo que toca a los comunistas chinos no caben dudas acerca de quién es su enemigo o de cómo deben verse las maniobras diplomáticas de Peiping.

53. Es significativo que la mayor parte de esta colección de citas es de las décadas de 1930 y de 1940, cuando los comunistas negociaron con el Gobierno central de China — esto es, con el Gobierno de la República de China — en nombre de la unidad nacional. En la década de 1930 el lema era el llamado “Frente unido contra el Japón”. Los comunistas prometieron entonces incorporar sus fuerzas al ejército nacional bajo el mando del Comandante Supremo Chiang Kai-shek. Muy pronto los acontecimientos demostraron que, en lugar de combatir a los invasores, los comunistas aprovecharon la oportunidad para ampliar su propia influencia. Al terminar la guerra, abiertamente desafiaron al Gobierno central y establecieron un régimen rebelde en China noroccidental.

54. En la década de 1940, los comunistas negociaron con el Gobierno central, supuestamente para crear una “China fuerte, unida y democrática”. Nuevamente utilizaron esa oportunidad para incrementar sus fuerzas armadas y éstas, equipadas con armas proporcionadas por el ejército de ocupación de los soviéticos en Manchuria, estuvieron listas para desafiar la autoridad del Gobierno central. En 1949 ocuparon la China continental.

55. Esta es la trágica historia de los intentos de mi Gobierno por cooperar con los comunistas chinos. La lección de esta tragedia no debiera ser olvidada por aquellos que hoy día creen que pueden cooperar con los comunistas chinos en condiciones de ventaja recíproca.

56. Han pasado 22 años desde la ocupación de China continental por los comunistas. La sociedad china ha sido reforzada, y no puede reconocérsela ya. El vasto país se ha vuelto un enorme campamento de esclavos. Decenas de millones han sido asesinados en nombre de la liquidación de los contrarrevolucionarios. ¿Qué tipo de régimen es éste, que se ha visto obligado a recurrir a estas ejecuciones en masa? ¿Qué tipo de hombres son Mao Tse-tung, Chou En-lai, etc., que en este mismo momento pueden estar ametrallando a sus prójimos chinos que están tratando de escapar del llamado paraíso comunista para ir a Hong Kong y otros lugares en búsqueda de la libertad? Esas predilecciones del régimen de Peiping por el genocidio están, por supuesto, siendo ahogadas en la euforia creciente que rodea al primer acceso directo, en más de dos décadas, de periodistas extranjeros y expertos a China continental.

57. Este sombrío estado de cosas en el continente ofrece un contraste claro con las condiciones en Taiwán, que actualmente es la base de la República de China. Aquí las masas del pueblo están disfrutando de una vida feliz y de abundancia; tienen un nivel de vida que es uno de los más altos en toda Asia. Se calcula que el comercio exterior de la República de China en 1971 alcanzará los 4.000 millones de dólares estadounidenses, lo cual equivaldría a un volumen de comercio exterior mayor del que jamás registró China continental en cualquier año hasta 1970. Todo esto demuestra lo que puede lograr el pueblo chino, en condiciones de libertad y estabilidad.

58. Creo que los hechos que he relatado en el curso de mi declaración son suficientes para mostrar hasta qué punto el régimen comunista chino se ha desviado del camino de progreso y de paz inscrito en la Carta de las Naciones Unidas. Ese régimen representa una amenaza masiva y brutal contra la independencia y la libertad de los países en las zonas vulnerables del mundo.

59. En las dos últimas décadas, el régimen comunista chino ha tenido un total desprecio por las Naciones Unidas. Ha difamado todo intento de éstas para mantener un orden internacional mínimo. Ha denunciado los esfuerzos de las Naciones Unidas para mantener la paz. Se comprometió a “reformular” esta Organización completamente, para transformarla según su propia imagen.

60. Sería un error trágico e irreparable que la Asamblea aceptase las demandas de aquellos que reemplazarían a la República de China, como Miembro de las Naciones Unidas, por el régimen comunista de Pekín. Si Albania, Argelia y otros países de su clase se saliesen con la suya, entonces la era de la agresión colectiva habría llegado. Sostengo que eso marcaría el comienzo del fin de las Naciones Unidas como un instrumento para la preservación de la paz y seguridad internacionales sobre la base del derecho y la justicia.

61. Por lo tanto, permítaseme solicitar a la mayoría de la Asamblea que declare, en términos firmes e inequívocos, la trascendental importancia de afirmar el derecho de la representación de la República de China en las Naciones Unidas; que rechace resueltamente el proyecto de resolución presentado por Albania, Argelia y otros países que tratan de excluir a la República de China de las Naciones Unidas; que considere la denominada cuestión de la representación de China a la luz de los principios de la Carta. Todo otro enfoque de la cuestión es ilegal y debe ser resistido con firmeza y vigor por todos los Miembros leales de esta Organización.

62. Sr. CAMARA (Guinea) (*interpretación del francés*): La restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China sigue siendo, en este período de sesiones, el telón de fondo de nuestra labor. De ello depende el porvenir de nuestra Organización y, en consecuencia, es una prueba que puede indicarnos si hemos logrado el cociente mínimo de discernimiento y nos permitirá saber si la razón, la justicia y el deseo de paz y de seguridad — bases cardinales de nuestra Carta — deben ser pisoteados y humillados por los tradicionales subterfugios de los procedimientos dilatorios, que siempre han trabado nuestros debates con torneos oratorios estériles, a fin de retrasar la solución del problema.

63. La delegación de la República de Guinea, con plena conciencia de que cada país está suficientemente enterado de la cuestión, estaría tentada de no participar en este debate titulado "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas", porque las cosas son tan claras, los datos tan precisos, los elementos que intervienen tan conocidos, que tal vez sea esa simplicidad tan evidente lo que autoriza a algunas delegaciones a sembrar la confusión para aplazar la solución que se impone.

64. Paseando Diógenes un día, a pleno sol, con una linterna, replicó a un transeúnte asombrado que le interrogara: "Yo busco un hombre". ¿Nosotros, ahora, un cuarto de siglo después de la creación de nuestra Organización, también estamos buscando con una linterna dónde se encuentra la República Popular de China? Es posible, al menos para algunos, que esta tarea sea difícil, si tenemos en cuenta que no hay peor ceguera que la de aquel que no quiere ver.

65. En todos los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea hemos tenido que abordar este tema que figura en el programa de nuestros actuales debates. Con el transcurso de los años se ha producido una cierta evolución y llegamos hoy a un punto de no retorno, cuando por primera vez cada una de las delegaciones deberá en esta ocasión, con plena conciencia y conocimiento del caso, enfrentar su responsabilidad para fijar su opción, opción irreversible pues está determinada por lo ineluctable del triunfo de la verdad sobre la mentira y la mistificación. Hace 25 años, como consecuencia de una conflagración mundial cuyos horrores y destrucción alcanzaron un grado espantoso, los sobrevivientes de ese cataclismo consideraron que era necesario crear la Organización de las Naciones Unidas sobre los restos de la difunta Sociedad de las Naciones, para conservar la paz y lograr que las relaciones internacionales fuesen tales que impidieran todo peligro de guerra mundial, en especial teniendo en cuenta el colosal desarrollo de los medios bélicos causantes de destrucción y muerte.

66. Las distintas naciones se han incorporado a esta Organización, y continúan haciéndolo así otras, a medida que van ganando su independencia. Se han unido a ella todos los Estados del mundo. Un cierto número de Estados se ha arrogado el privilegio de determinar la marcha del mundo y decidir, en último término, en calidad de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la preservación y mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. La historia de las Naciones Unidas nos enseña que estos países se han dado en denominar los Cinco Grandes. En el estado actual del debate, no es nuestro deseo discutir si está bien fundamentado este privilegio exorbitante. Mas lo que nos importa, en este caso, es que en la práctica estos Cinco Grandes se han visto reducidos a cuatro, y ello desde hace ya muchos años. Tal situación no puede explicarse más que por la inexistencia del quinto miembro, o por la ausencia del verdadero titular.

67. Los Estados Unidos de América, la Unión Soviética, China, el Reino Unido y Francia son los que han convenido en denominarse los Cinco Grandes. Detrás de la fachada de los Cinco Grandes, China está representada actualmente por un cierto número de personas. ¿Quiénes son ellas? ¿A

quiénes representan? ¿Qué es lo que representan? Esta es la cuestión que debe resolver la Asamblea General en el actual período de sesiones para que la Organización ponga término a una flagrante injusticia que paraliza su regular funcionamiento.

68. China es un Miembro fundador de las Naciones Unidas. Debido a su poderío demográfico, por su potencialidad económica y científica, por su influencia cultural y su poder político en el mundo, ha figurado en la Carta de San Francisco como miembro de este club de los Cinco Grandes. Esas convulsiones internas, que condujeron a la victoria de las fuerzas populares y democráticas, fue lo que condujo al advenimiento de un régimen nuevo, de calidad superior y por ajustarse a los objetivos e ideales del pueblo chino.

69. Como consecuencia de esta victoria popular, los que detentaban el antiguo poder se refugiaron en una isla que es parte integrante de China. Debido a una ironía del destino, que el buen sentido se niega a concebir, ocurre que este pretendido Gobierno en el exilio, con el apoyo de países que reclaman las virtudes de la democracia y de la libertad, ha logrado imponerse como representante de China en el seno de la comunidad internacional.

70. Es trágico pensar que por más de 20 años nosotros, representantes de Gobiernos soberanos, creados por sufragio universal popular, al menos en su gran mayoría, hayamos podido admitir tal imposición que en verdad ofende a la conciencia. Se ha establecido que los representantes de Chiang Kai-shek son exiliados y no representan más que a ellos mismos y a los intereses de quienes, despreciando toda lógica y todas las leyes, han logrado imponer su presencia entre nosotros. Por lo tanto, es solamente bajo este único ángulo como debe plantearse el problema si se quiere encontrar una solución definitiva, es decir, la solución que se impone y que debemos lograr a fin de tranquilizar nuestra conciencia.

71. Una cosa es cierta y la reconocen, por lo demás, la mayoría de las delegaciones: en este problema que nos preocupa, no se trata ni puede tratarse de la admisión de un nuevo Miembro o de la expulsión de otro. Una vez planteada esta cuestión previa e indispensable, examinemos la cuestión que suscita la restitución de los legítimos derechos del pueblo de China. Es normal que el pueblo chino disponga de un puesto en su carácter de miembro permanente del Consejo de Seguridad. Desde la creación de esta Organización ha sido así. El único problema que se plantea es el de saber quién representa al pueblo chino. Para responder a esta pregunta, la Asamblea General deberá examinar tres proyectos de resolución.

72. La República de Guinea y otros 21 Estados Miembros han presentado el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1, por medio del cual se pide que la comunidad internacional tome una decisión final con respecto a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, expulsando de inmediato, sin apelación y sin recurso alguno, a los usurpadores bajo las órdenes de Chiang Kai-shek. En términos muy claros, este proyecto de resolución sitúa el problema dentro de su verdadero marco, porque nadie podrá poner ahora en tela de juicio, primero, que China ha

sido la cuna de la cultura, cantada por los poetas y los historiadores de todos los tiempos, y que participa desde hace miles de años en la historia de la civilización, habiendo hecho aportes de excepcional calidad; segundo, que esta China es aquella que ha sido y sigue siendo Miembro de la Organización de las Naciones Unidas; tercero, que el Gobierno de la República Popular de China es la expresión auténtica y el portavoz autorizado y mandatario de 800 millones de hombres y mujeres que componen la gran nación china; cuarto, que no se puede hablar de paz y de seguridad internacionales sin la presencia y la participación efectiva de una cuarta parte de la población del globo; quinto, que la camarilla reaccionaria y títere que momentáneamente se escuda todavía bajo el letrero de "China" no representa nada más que a un grupo de traidores expulsados por el pueblo soberano, y refugiados en una provincia china bajo la protección militar de una Potencia extranjera por razones estratégicas y económicas. Esos fugitivos han obtenido el privilegio inadmisibles de estar representando en la comunidad internacional a un pueblo que les retiró su confianza; sexto, que es una empresa utópica e inconsciente la de tratar de aislar al Estado más poblado del mundo, reconocido por más de 60 naciones soberanas y que, debido a su genio creador y a su voluntad de paz y progreso, ha emergido del mundo de los explotados para conquistar los secretos de la ciencia atómica y se encuentra ubicado entre las grandes Potencias.

73. Huelga todo comentario en relación con el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1, ya que se ha establecido y admitido universalmente que el Gobierno presidido por el Primer Ministro Chou En-lai representa ciertamente al gran pueblo chino que, bajo la dirección esclarecida de uno de los más prestigiosos jefes de Estado, el presidente Mao Tse-tung, ha logrado progresos considerables que hacen que el debate de hoy tenga lugar bajo una nueva luz.

74. Frente a este proyecto de resolución hay otro que figura en el documento A/L.633 y Add.1 y 2. Se trata del proyecto norteamericano que afirma, por una parte, el derecho de la República Popular de China a estar representada y ocupar su lugar como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y, por otro lado, afirma el pretendido derecho de una supuesta República de China para que siga estando representada aquí.

75. La delegación de Guinea ha leído con suma atención el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos. Después de haber escuchado esta mañana al portavoz de los Estados Unidos, sembrando la duda y la confusión en las mentes de muchas delegaciones, es imperioso aclarar la situación. Por ello, repetimos que no se trata de la admisión o de la expulsión de un Estado Miembro, sino de la restitución de los legítimos derechos de un pueblo. Durante más de 20 años, los mismos hombres en nombre de los mismos Estados pretendieron siempre que había sólo un puesto para el pueblo chino. Este puesto fue atribuido por ellos a un grupo de su hechura, protegido y mantenido por una fuerza militar colosal.

76. Ahora, ante la presión de los acontecimientos, los mismos hombres nos dicen que las cosas han cambiado y que los representantes auténticos del pueblo chino, el Gobierno de la República Popular de China, deben ocupar el lugar que les corresponde como miembro permanente del

Consejo de Seguridad. Si el proyecto de resolución norteamericano se detuviese ahí, la delegación de Guinea habría estado sumamente complacida de poder felicitar a los Estados Unidos y a los demás coautores por el valor y lucidez con que habrían puesto término a 20 años de errores, inconsecuencias e injusticias. Nunca es demasiado tarde para obrar bien y no hay mal alguno en confesar un error cuando uno se equivoca. Desgraciadamente, ello no ocurre con el proyecto de resolución cuyo párrafo 2 de la parte dispositiva afirma el pretendido derecho de la pretendida República de China para seguir estando representada, lo cual constituye no sólo un paso hacia atrás, sino una verdadera provocación tendiente a mantener el concepto erróneo de las dos Chinas.

77. Ya lo hemos dicho: en esta Asamblea sólo puede haber un puesto para el pueblo chino. Reconocer, por una parte, como lo hace el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, que los cambios fundamentales que se han producido en China obligan a la comunidad internacional a revisar el juicio falso que se ha admitido por espacio de 20 años, debiendo dar a los representantes auténticos del pueblo chino el lugar que les corresponde, y admitir, por otro lado y en el mismo proyecto, el derecho a que ciertos tráfugos de este mismo pueblo ocupen el mismo escaño, es algo que a nuestro juicio equivale a un caso clínico.

78. La delegación de Guinea no quiere tomar en consideración el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2, en virtud del cual los mismos coautores recurren al Artículo 18 de nuestra Carta para decidir que el objeto de nuestros debates es una cuestión importante. Para nosotros no se trata de la admisión de un Estado Miembro ni de la expulsión de otro; no se debería invocar aquí, pues, el Artículo 18. La verdadera cuestión de fondo que debería preocupar a todas nuestras delegaciones es saber cómo y por qué tantas naciones soberanas se han dejado arrastrar por tal mistificación y por qué hoy todavía tantas naciones se aferran obstinadamente a ese concepto.

79. No se trata aquí de dar lecciones a nadie, sino que para nosotros es indispensable que se hagan ciertas aclaraciones para evitar cualquier confusión.

80. Para condicionar y neutralizar a ciertas delegaciones y para llevarlas a apoyar el punto de vista del pernicioso proyecto de resolución de los Estados Unidos, se ha hablado aquí de "precedente peligroso", que podría llevar, mediante el juego de las mayorías, a expulsar a un Estado Miembro. La trampa es burda y no resistiría un análisis objetivo. Por eso pedimos solemnemente a los Estados Unidos y a sus amigos que retiren, pura y simplemente, su proyecto de resolución. Al hacerlo, brindarían un servicio inestimable a la causa de la humanidad, al mantenimiento de la paz y a mejorar las relaciones entre los pueblos.

81. Sr. SCOTT (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Durante más de 20 años — la mayor parte de la vida de esta Organización — ha habido un desacuerdo acerca de quién debería representar a China en las Naciones Unidas. El problema surgió debido a los acontecimientos dentro de China y a las grandes diferencias entre las grandes Potencias. Ese desacuerdo todavía existe. Pero en el curso del año que ha transcurrido han tenido lugar cambios importantes que dan la esperanza de que pueden lograrse adelantos. En este

período de sesiones, la Asamblea General, tal vez por primera vez, tiene una verdadera oportunidad de encarar esta cuestión y hacer que su propia composición y la de los otros órganos de las Naciones Unidas se alineen más con la realidad del mundo en que vivimos.

82. Mi Gobierno ha estimado desde hace tiempo que la República Popular de China debería estar representada en las Naciones Unidas. Ya en 1961, Nueva Zelandia tomó la iniciativa al proponer un tema sobre esta cuestión⁷ para que la Asamblea General tuviera la oportunidad de considerar cuidadosamente todas sus repercusiones. A comienzos de 1969, mi Primer Ministro dejó en claro que Nueva Zelandia deseaba ver que la República Popular de China estuviera representada en las Naciones Unidas, aceptando las responsabilidades y privilegios que entraña ingresar a la Organización. En el vigésimo cuarto período de sesiones señaló que "las Naciones Unidas sienten cada vez más la necesidad de resolver la situación planteada por el hecho de que siga sin hallarse representada en ellas la cuarta parte de la población mundial" [1757a. sesión, párr. 139].

83. La eficacia de esta Organización ha sido indudablemente trabada por el hecho de que la República Popular de China no participa en su labor. Su ausencia reduce el valor de esta Asamblea como foro para la discusión de las cuestiones internacionales y limita la autoridad de sus decisiones y recomendaciones. Su presencia haría que las Naciones Unidas reflejaran más exactamente el mundo real y las capacitaría para enfrentar algunos de los principales problemas de la paz y la seguridad que hasta la fecha no han podido ni siquiera discutir seriamente.

84. Por lo tanto, Nueva Zelandia está en favor de dar un puesto a la República Popular de China. Deseamos que participe no solamente en la Asamblea General, sino en todos los otros órganos de las Naciones Unidas, inclusive en el Consejo de Seguridad. Si el Consejo ha de cumplir con sus funciones adecuadamente, debe incluir a todas las grandes Potencias. La República Popular de China es evidentemente una de ellas y debe ser un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

85. Lo que en Nueva Zelandia hemos deseado desde hace tiempo parece estar ahora a nuestro alcance. La razón es que en el curso del año que ha transcurrido se ha iniciado el desarrollo de la evolución de una relación diferente dentro de las grandes Potencias. Esta es una cuestión de considerable importancia para Nueva Zelandia. Somos un pequeño país del Pacífico sur, en el margen de Asia, y no podemos dejar de estar interesados en los efectos de estas relaciones en la cuenca del Pacífico. La tensión, presente desde hace tiempo, y los conflictos a que ha conducido, han preocupado profundamente a los neozelandeses. Desde hace tiempo han aguardado el día en que habría una distensión y una atmósfera más tranquila. Vemos en la visita del Presidente Nixon un indicio de que ese día finalmente se está acercando.

86. Por lo tanto, Nueva Zelandia desea ver representada en las Naciones Unidas a la República Popular de China y

creemos que ahora existe una posibilidad práctica. Sin embargo, hay varias maneras de hacer efectiva esta posibilidad y no son todas compatibles con las realidades del mundo en que vivimos, con los intereses de las Naciones Unidas o con la causa de la paz.

87. La dificultad que enfrentamos es que no hay un gobierno chino, sino dos. Es un hecho irrefutable que el territorio y el pueblo que adquirió la representación cuando la República de China ratificó la Carta de las Naciones Unidas como Miembro fundador, en 1945, están ahora divididos entre la República de China y la República Popular de China. El Gobierno de Pekín tiene el control efectivo de una vasta zona y de una gran población, así como detenta un poder considerable. Pero el Gobierno de Taipei también controla una zona considerable y una población más numerosa que la de la mayor parte de los Miembros de las Naciones Unidas. Tampoco se trata de una situación efímera; ha continuado durante más de 20 años y no parece haber una perspectiva inmediata de que llegue a su fin.

88. La República Popular de China es una de las grandes Potencias del mundo y una de las Potencias nucleares, reconocida por una mitad de los Miembros de las Naciones Unidas. La República de China, sin embargo, es una Potencia estable y bien armada, también reconocida por una mitad de nuestros Miembros y participa en un tratado de seguridad mutua, que continúa en vigencia, con una de las grandes Potencias. Un intento para lograr la reunificación por medio de la fuerza, en lugar de hacerlo por la negociación y con la aceptación libre de los más directamente interesados, es decir, el pueblo de Taiwán, no podría dejar de tener graves repercusiones. Esta Asamblea puede hacer su mejor aporte al reconocer estas realidades, dando lugar a que ambas voces del pueblo chino sean oídas y fomentando una solución pacífica de las cuestiones pendientes que afectan a ambos.

89. Un enfoque justo y razonable del problema de la representación china, por lo tanto, debe tener en cuenta el hecho de que hay dos gobiernos de China bien establecidos. Puede ser que lleguen a una solución y se unifiquen pacíficamente; los demás países sólo podrían felicitarse de tal acontecimiento.

90. Pero no hay indicios de que ello sea inminente o de que pudiera ser logrado mediante la presión internacional. Por lo tanto, si las Naciones Unidas han de reflejar el mundo real, y si van a incluir a los Gobiernos que realmente ejercen la autoridad, debe aceptarse la representación de la República Popular de China y de la República de China. Puede ser que ellos inclusive encuentren en la participación en esta Organización, como dijo el Secretario General cuando habló de todos los países divididos, una base común para colaborar en la idea de superar sus diferencias [A/8401/Add.1, párr. 103]. Esta es la solución más acorde con el espíritu de las Naciones Unidas, con su práctica pasada y con sus funciones como centro para armonizar las actividades de los países.

91. Por estas razones Nueva Zelandia se ha unido a los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, pues creemos que suministra una solución razonable y justa de este problema complejo. Al afirmar el derecho de la

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-sexto período de sesiones, Anexos*, temas 90 y 91 del programa, documento A/4873.

República Popular de China de estar representada, y al recomendar que ocupe uno de los puestos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el proyecto trata de remediar una anomalía grave y da a la República Popular de China el lugar que le corresponde en esta Organización. Al mismo tiempo, al afirmar el derecho ininterrumpido de la representación de la República de China, reconoce no solamente que la República de China es una realidad política, sino también que durante más de 25 años ha cumplido a conciencia las obligaciones de un Miembro de las Naciones Unidas. El proyecto sólo acepta el hecho de que, por el momento, hay dos gobiernos chinos. No supone que la situación actual es permanente o trata de perpetuarla. El último párrafo del preámbulo deja en claro que esta resolución no prejuzga sobre la solución final de las reivindicaciones involucradas, que sólo puede ser alcanzada por las partes mismas.

92. ¿Pero qué pasa con la otra propuesta que tenemos ante nosotros, la de Albania y otros países? ¿No nos lleva a ignorar un conjunto de realidades y a pasar por alto otras? Pide explícitamente la expulsión de los representantes de la República de China. Sus partidarios aducen que esto no significa la expulsión de un Miembro, sino el retiro de aquellos que representan a un régimen que ha sido derrocado y que ya no ejerce la autoridad de un gobierno. Pero esto es patentemente falso. El Gobierno de Taipei ejerce una autoridad: si no la ejerce en toda China, tampoco la ejerce el Gobierno de Pekín. El efecto de la resolución de Albania sería privar del derecho de representación en las Naciones Unidas a la República de China, derecho que ha ejercido durante más de un cuarto de siglo. Decir que esto no es una expulsión es casuística.

93. Mi Gobierno ha estimado desde hace tiempo que toda propuesta que contemple el retiro del derecho de representación cae dentro del significado del Artículo 18 de la Carta y que debe, por lo tanto, ser objeto de una mayoría de dos tercios. Esta opinión no ha cambiado. Creemos que la cuestión de expulsar a cualquier Miembro es una cuestión importante y por lo tanto nos hemos asociado a los autores del proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2.

94. Al actuar de esta manera hemos tenido presente algo más que solamente consideraciones jurídicas. Nos hemos guiado por la creencia de que esta Organización, a través de su historia, se ha beneficiado al tener un panorama amplio en lugar de una visión estrecha de su Carta. Nos hemos guiado por la índole y los propósitos fundamentales de la Organización. Las Naciones Unidas existen para el beneficio de los pequeños como también de los grandes. La Carta está destinada a proteger los derechos de aquellos que tienen poco poder propio, y a asegurar que no se los sacrificará en interés de aquellos que tienen mucho. Sería contrario a este propósito, y a la causa de la paz, que los representantes del Gobierno de Taipei fueran expulsados para dejar lugar a los del Gobierno de Pekín. También cree mi delegación que sería perjudicial para la solidez de esta Organización.

95. Existe otra consideración que no es menos válida. Muchos de los que hablaron en el debate general subrayaron la necesidad de lograr la universalidad de la Organización. Existe, claramente, un sentir generalizado y cada vez mayor en esta Asamblea, de que las Naciones Unidas deben permitir el ingreso a todos los gobiernos, incluso los de los

países que en la actualidad están divididos. Mi Gobierno simpatiza con esta opinión. Ya en 1955, cuando se admitió el primer grupo grande de nuevos Miembros, el representante de Nueva Zelandia expuso la opinión de que "la admisión a las Naciones Unidas no es un premio, ni una recompensa, ni una acolada: es un derecho" de todos los países amantes de la paz que aceptan las obligaciones de la Carta y pueden cumplirlas". Esa es todavía nuestra opinión. Los países divididos presentan dificultades especiales que tal vez tomará tiempo superar. Pero como dijo nuestro Ministro en el debate general, "compete más bien a la Asamblea aclarar que la solución del conflicto fundamental deben hallarla las partes interesadas, disponiendo al mismo tiempo la admisión de ambas en la Organización" [1955a. sesión, párr. 167].

96. En una época en que el pedido de la universalidad cuenta con mucho apoyo, y cuando la admisión de los países divididos pasa a ser una cuestión real, ¿sería compatible con ello expulsar una parte del único país dividido que ya es Miembro, con el fin de dar un lugar a la otra parte? Mi Gobierno cree que no sería así. Si se expulsase a la República de China, como lo pide la resolución de Albania, el principio de la universalidad estaría tan alejado de su aplicación como lo ha estado hasta ahora. En lugar de ir hacia una solución del problema de los países divididos, nos habríamos apartado de ella volviendo a la época en que las reivindicaciones rivales de dos gobiernos sólo podían verse como opciones mutuamente excluyentes. Este no es el camino a la universalidad.

97. Resumiendo, mi Gobierno ha creído desde hace mucho tiempo que la República Popular de China debe estar representada en las Naciones Unidas, no sólo en la Asamblea General y en otros órganos, sino como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Creemos que ahora esto se ha convertido en una posibilidad práctica, debido a los cambios de actitud de la República Popular de China y de los Estados Unidos de América. Sin embargo, no estamos de acuerdo en que su representación deba involucrar la expulsión de la República de China. A nuestro juicio, toda propuesta conducente a privar a este Gobierno de su representación es una cuestión importante, de conformidad con el Artículo 18 de la Carta, y sólo podría ser decidida por una mayoría de dos tercios. La expulsión de la República de China iría en contra de uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, la protección de los menos poderosos contra los más poderosos. Sería una contradicción lisa y llana del principio de la universalidad en que se basa casi totalmente el caso de la admisión de los Estados divididos.

98. Esta Asamblea tiene ahora la oportunidad de resolver un problema que ha atormentado a las Naciones Unidas durante casi toda su existencia; puede hacerlo torpemente, ignorando las complejidades del problema, o puede adoptar un enfoque realista y razonable; puede tratar de hacer que las Naciones Unidas sean un reflejo más exacto del mundo real y permitir así que la Organización cumpla más eficazmente su función de armonizar la conducta de las naciones. Esperamos que elegirá este último camino.

99. Sr. ARIKPO (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, el primer resultado concreto del examen de conciencia que realizaron los Miembros de las Naciones

Unidas durante la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Organización el año pasado, será corregir la situación injusta que ha llevado a las Naciones Unidas a excluir una quinta parte de la población del mundo de la participación de sus actividades. Se recordará que en los discursos pronunciados con motivo del vigésimo quinto aniversario casi todas las delegaciones se refirieron a la conveniencia de que el principio de universalidad en la calidad de Miembro de las Naciones Unidas se convirtiese en realidad, en virtud de lo cual se admitiría en la Organización a aquellos países que están excluidos actualmente por una u otra razón, y asegurando que el pueblo chino esté representado por el Gobierno que controla efectivamente el territorio y que cuenta con su fidelidad y lealtad.

100. En el vigésimo quinto aniversario conmemorativo, la delegación de Nigeria apoyó plenamente el concepto de universalidad que defendía la mayoría de las delegaciones, especialmente en lo que respecta a la República Popular de China, cuyos 800 millones de habitantes se han visto privados durante demasiado tiempo de participación activa en una Organización de la que eran uno de sus miembros fundadores.

101. Mi Gobierno estaba y está convencido de que las Naciones Unidas no pueden abordar de una manera realista los problemas de la paz del mundo y de la seguridad internacional mientras la República Popular de China, con su inmenso potencial económico y militar y su capacidad nuclear, quede excluida de esta Organización mundial.

102. A este respecto, recuerdo que en la Declaración aprobada por la tercera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrada en Lusaka, Zambia, en septiembre de 1970, se asevera que:

“... para que las Naciones Unidas sean más eficaces, los Estados Miembros deben reconocer y aceptar el principio de universalidad en cuanto a su composición. A este respecto, subrayan la urgente necesidad de restituir al pueblo de la República Popular de China sus legítimos derechos en la Organización.”

103. Cabe recordar que por primera vez en la historia de las Naciones Unidas, la Asamblea General votó, en su vigésimo quinto período de sesiones [1913a. sesión] por simple mayoría, a favor de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China para ocupar el puesto asignado a China en la Organización. El deseo de la mayoría de los Miembros de esta Organización se vio frustrado por una minoría que se amparó en procedimientos técnicos y jurídicos, demorándose así la búsqueda de la paz mundial.

104. Mi delegación no considera justificado que se acepten las credenciales presentadas por dos delegaciones rivales que pretenden representar a un mismo país, porque esto es lo que entrafía la controversia acerca de China. Los representantes del Gobierno de la República de China, que actualmente se encuentra refugiado en Taiwán, y el Gobierno de la República Popular de China que controla de un modo completo y efectivo toda la China continental, pretenden representar a la totalidad de China. El mundo sabe sin duda alguna, dadas las pruebas que tenemos ante nosotros, quién representa a toda la China. China tiene un

solo asiento en las Naciones Unidas, e incluso los mejores amigos de la República de China convienen ahora en que la República Popular de China tiene derecho a ese puesto.

105. ¿Por qué, entonces, se pide a esta Organización que proporcione un segundo puesto para los dos millones de chinos que tienen una administración separada en Taiwán, fuera de China continental? Hago esta pregunta porque el verdadero problema no está en quién representa a los 800 millones de chinos, sino en cuál es el *status* jurídico internacional de Taiwán.

106. El Tratado de Paz con el Japón⁸, firmado en San Francisco el 8 de septiembre de 1951, afirmó el *status* colonial de Taiwán y lo mantuvo legalmente indeterminado, hasta que se llegase a una solución internacional. Japón renunció por el artículo 2 de ese Tratado a “todo derecho, título y reclamación” sobre Taiwán, pero el Tratado no especificó que Taiwán fuese el beneficiario. Todos sabemos que Pekín y Taipei pretenden que Taiwán es parte de China. También sabemos que los 12 millones de habitantes indígenas de Taiwán han desafiado repetidamente este reclamo y que los habitantes de Taiwán no se identifican a sí mismos con el régimen de Chiang Kai-shek. En todo caso sabemos que no ha habido ninguna transferencia formal de soberanía de Taiwán a la República de China. Por el momento, sin embargo, nos preocuparíamos tan sólo de la cuestión acerca de quién debería ocupar el puesto de China que reclaman los dos. La respuesta a esta cuestión es sencilla y hay un consenso general en esta Organización: que los representantes de la República Popular de China deberían ocupar ese puesto.

107. La naturaleza del régimen de cualquier país es puramente una cuestión interna del pueblo de ese país. La Carta, en su Artículo 2, se refiere específicamente a esto. Por lo tanto, sería equivocado que la Organización hiciera imposible, por maniobras de procedimiento, que el Gobierno claramente reconocido de un Estado Miembro represente ese país tan sólo porque algunos miembros, o incluso la mayoría, no aprueben ese tipo de gobierno. Este principio fue elaborado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que establece:

“Ningún Estado o Grupo de Estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de ningún otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, son violaciones del derecho internacional.”
[Véase resolución 2625 (XXV), anexo.]

108. En lo que respecta a las Naciones Unidas, se trata del Gobierno de un país reconocido por el pueblo que representa en esta Organización. Desgraciadamente, en el caso de China, durante los últimos 21 años hemos presenciado en esta Asamblea la situación de un Gobierno que, en el mejor de los casos, representa a un porcentaje insignificante de la población de China, que pretende representar a

⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 136, No. 1832.

todo el pueblo chino, y que, con la ayuda de sus amigos, se las ha arreglado para privar al Gobierno chino legítimo de la plaza que debiera ocupar. Ahora que la comunidad internacional está dispuesta a corregir esta anomalía, se aduce el argumento de que si bien el Gobierno legítimo puede ocupar el sitio de China, el escindido grupo que tiene su base en Taiwán también debiera seguir ocupando otro asiento. La explicación que se nos ha dado no ha sido clara. ¿Cómo un puesto chino puede ser ocupado por dos regímenes diametralmente opuestos, uno que con justicia representa al pueblo chino y el otro que erróneamente pretende representarlo?

109. Cuando Nigeria, a comienzos de este año, estableció relaciones diplomáticas con la República Popular de China, el Gobierno de mi país anunció que reconocía al Gobierno de Pekín como el único representante legal del pueblo chino. Por lo tanto, en lo que a Nigeria respecta, el Gobierno de Pekín es el único autorizado a ocupar el sitio de China en la Asamblea General y el lugar permanente de China en el Consejo de Seguridad. Este enfoque realista también ha sido sostenido por un buen número de países que establecieron relaciones el año pasado con la República Popular de China. Sostener que las Naciones Unidas no debieran decidir acerca de los méritos de las reivindicaciones de la República Popular de China y del régimen de Formosa, es no querer enfrentar la realidad, porque no es posible que dos delegaciones rivales ocupen un solo sitio. En efecto, esta Organización estaría estableciendo un peligroso precedente si se mostrara dispuesta a crear un puesto adicional para cualquier grupo que pretenda proclamarse en oposición al Gobierno legítimo que detenta el poder en su país.

110. Es asombroso que se haya hecho tanto del argumento de que restituir los legítimos derechos de la República Popular de China implicaría la expulsión de un Miembro de esta Organización y que ello dejaría sentado un peligroso precedente. Mi delegación no comparte este punto de vista. En verdad, consideramos que ningún Miembro actual de la Organización podría ser expulsado por el simple procedimiento de que el lugar de China se restituyese al Gobierno ampliamente reconocido de ese país. China siempre ha sido Miembro de esta Organización, y con la ocupación de un sitio por la República Popular de China ese país continuará siendo Miembro de las Naciones Unidas. ¿De dónde surge, entonces, la expulsión, especialmente cuando el régimen basado en Taiwán insiste en que representa a toda China? Por lo tanto, la premisa sobre la que se basa el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América y otros 18 países, que figura en el documento A/L.633 y Add.1 y 2, es, a juicio de mi delegación, totalmente falsa.

111. En lo que concierne a las Naciones Unidas, sólo existe una China. El Gobierno que represente al pueblo chino tiene derecho a ocupar el puesto reservado para China. Esto es lo que el proyecto de resolución contenido en el documento patrocinado por un grupo de Estados que van, en orden alfabético, de Albania a Zambia [A/L.630 y Add.1] trata de lograr y lo que mi delegación considera que la Asamblea debe hacer.

112. El concepto de universalidad aplicable a las Naciones Unidas es como el concepto de libre determinación aplicable a las naciones Estados. Así como no puede inter-

pretarse que la libre determinación conceda a los secesionistas el derecho a dividir a un país, tampoco el concepto de universalidad puede extenderse a un punto tal que aliente a incorporarse como Miembro de las Naciones Unidas a quienes pretendan representar a un pueblo que en verdad no representan. No puede interpretarse que la universalidad posibilite a los grupos fraccionarios que no representan a nadie, salvo a ellos mismos, incorporarse como Miembros a las Naciones Unidas.

113. Estoy seguro de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2 tratan de reservar un sitio para el régimen de Formosa, pero sin duda alguna conocen la controversia que existe en cuanto al carácter representativo del Gobierno de Taiwán. Mi Gobierno se ha visto inundado por gran cantidad de documentos y peticiones de personas que se consideran habitantes de Formosa arguyendo que la República de China en el exilio no puede representar al pueblo de Taiwán. La mayor parte de esas peticiones también señalaban que el régimen de Taiwán permite que de doce millones de habitantes, que representan el 85% de la población, sólo el 3% esté representado en el Congreso de Taiwán. En verdad, esa gente sostiene que el régimen de Taiwán ha ocupado ilegalmente la isla y ha impuesto una verdadera dictadura sobre los doce millones de habitantes indígenas.

114. *The New York Times*, en un artículo del 16 de noviembre de 1970 titulado "Formosa para los formosenses", dice:

"Cuando el pueblo de la República de China bajo Mao Tse-tung se estableció en octubre de 1949, Chiang Kai-shek huyó a Formosa con los restos de su personal militar y civil, y el 1º de marzo de 1950, ilegal y arbitrariamente, se autoproclamó Presidente de la República de China y se convirtió en el dictador de Formosa."

Y el artículo afirma a continuación que "el régimen nacionalista chino en el exilio no representa al pueblo de Formosa".

115. Teniendo presente en nuestras mentes estos artículos y peticiones, debiera resultar fácil advertir la confusión que reinaría si las Naciones Unidas se embarcaran en el peligroso camino de crear dos puestos: uno para la República Popular de China, y otro para la República de China. Dado que hay argumentos que sostienen que la pretendida República de China se encuentra bajo un régimen que incluso no es representativo del pueblo de la Isla de Formosa, no está muy lejos el momento en que las Naciones Unidas, una vez más, puedan tener que crear otro sitio para un grupo de habitantes de Formosa que podrán convencer a algunos Miembros de esta Organización de que ellos, en verdad, representan al pueblo de esa isla. No puedo imaginar que el propósito de algunos Miembros de esta Organización sea abrir las compuertas para los grupos y regímenes secesionistas. El concepto de paz mundial y de estabilidad, que debe ser fundamental para las Naciones Unidas, sólo tiene significación si la Organización asegura que la paz y la estabilidad reinen entre los Miembros que la componen. Por lo tanto, la única solución al viejo problema de la representación de China en las Naciones Unidas, consiste en restituir al legítimo Gobierno de China el privilegio que se le ha usurpado durante los últimos 21 años.

116. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 convencida de que el Gobierno de la República Popular de China ha demostrado claramente su respeto a los elementales principios de la Carta de las Naciones Unidas. Este Gobierno ha robustecido sus relaciones con otros Gobiernos en todo el mundo, ha demostrado su dedicación al mantenimiento de la cooperación internacional entre los Estados y su apoyo inquebrantable al principio de la libre determinación y a la erradicación total del colonialismo y de su mal gemelo, el racismo. A mayor abundamiento, mi delegación votará por el proyecto de resolución porque estamos convencidos de que no puede obtenerse un progreso significativo en el intento para lograr el desarme, especialmente el desarme nuclear, sin la activa participación de la República Popular de China, que es una potencia nuclear. Mi delegación también votará en favor del proyecto de resolución porque tiene el convencimiento pleno de que esta Organización, de conformidad con los principios de su Carta, no puede continuar privando a un pueblo del derecho de representación de su Gobierno reconocido.

117. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Entiendo que el representante de Arabia Saudita ha solicitado autorización para presentar las enmiendas del documento A/L.637, que ha sido distribuido. Tiene la palabra el representante de Arabia Saudita.

118. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Si he solicitado el uso de la palabra no es para formular mi exposición de fondo sobre el tema que considera la Asamblea, sino para presentar algunas enmiendas a uno de los dos proyectos de resolución de fondo presentados por varios coautores. Me encuentro en el 32º lugar de la lista de oradores y en el momento oportuno, cuando llegue mi turno, desarrollaré ante la Asamblea planes prácticos que considero justos y equitativos, en lugar de estar condicionados por la conveniencia o una base falsa de solidaridad política.

119. Hoy, tras haber escuchado la declaración de nuestro colega de Albania [1966a. sesión], que dio comienzo al debate, estudié con gran atención el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1, patrocinado por su delegación y varias otras. El nombre de los coautores del proyecto de resolución comienza con Albania y finaliza con Zambia; por lo tanto, recorre toda la gama del alfabeto, desde la A hasta la Z. Sin embargo, existen muchas lagunas entre ambas letras. Me pregunto si cualquier proyecto de resolución de las Naciones Unidas, si hablamos de eso, puede ser considerado como la última palabra — o, por así decir, el alfa y omega — para la solución de un problema tan complicado como el que nos ocupa.

120. Por otra parte, encontramos otro proyecto de resolución de fondo, copatrocinado por Australia y varios otros Estados, entre los que figuran los Estados Unidos de América [A/L.633 y Add.1 y 2].

121. Ninguno de estos proyectos de resolución es concluyente o sacrosanto; y lo digo con el respeto debido hacia las delegaciones que patrocinan cada uno de ellos. Resulta bastante curioso que sólo los Estados Unidos de América, entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, aparece como coautor de uno de los dos

proyectos de resolución mencionados. Es comprensible que la delegación de la República de China no considerara apropiado incluir su nombre, ni aun en el proyecto de resolución que procura proteger su lugar en las Naciones Unidas. Pero las otras tres Potencias principales del Consejo de Seguridad, es decir, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética, se hallan ausentes de la lista de copatrocinadores de ambos proyectos de resolución. ¿Se encuentran estas tres Potencias tan confundidas por el problema? ¿O solamente están aguardando para ver de qué lado sopla el viento antes de definirse, como se definieron claramente esta mañana [1966a. sesión] los Estados Unidos a través de nuestro colega, el Sr. Bush? Debo señalar que éste surgió como un orador nato, que evitó las frases vagas, retóricas y a menudo ambiguas que frecuentemente entorpecen nuestros debates en esta sala. También debo decir que nuestro buen colega de Albania fue igualmente directo y convincente. No midió sus palabras para referirse a quienes considera imperialistas. No escuché si vilipendió a los capitalistas, pero espero que no lo haya hecho porque me considero un capitalista erudito e, incluso, apoyaría al capitalismo estatal si ello contribuyera al bienestar de las comunidades y las naciones.

122. ¿Son los dos proyectos de resolución de fondo que consideramos el *acme* — recuérdese que *acme* proviene de la palabra *aqaba*, que en árabe significa cumbre; y no me agrada utilizar el término “cumbre” porque actualmente hay muchas “cumbres” que no conducen a ninguna parte — esto es, la cima de lo que desea la amplia mayoría — subrayo la palabra “amplia” — de las Naciones Unidas? Dejo que cada uno de los Estados Miembros se responda a sí mismo, si no a sus vecinos. Sólo es necesario observar quiénes son los patrocinadores de cada uno de los proyectos de resolución; y me refiero a los dos proyectos de resolución de fondo.

123. Los autores del llamado proyecto de resolución albanés son principalmente países socialistas y otros dos o tres Estados que poseen intereses vitales en común con la República Popular de China. Por otra parte, los coautores del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, el denominado proyecto de resolución australiano, provienen principalmente de Estados Miembros cuyas organizaciones políticas difieren en cierto grado de los sistemas políticos de la mayor parte de los Estados que son partidarios del proyecto de resolución albanés.

124. No existe unanimidad en una cuestión tan importante. Pero pregunto nuevamente, ¿por qué las tres principales Potencias se mantienen al margen? Tal vez pensaron que sería atinado no estar muy seguras de que uno de los dos proyectos de resolución antes mencionados sea suficientemente satisfactorio como para merecer que lo copatrocinen.

125. Deseo declarar inmediatamente que hay lugar para mejorar los dos proyectos de resolución. Asimismo, quiero asegurar a la Asamblea que el país que represento no es alineado ni no alineado. Quisiera saber por qué están perplejos. Preví que esto podría intrigarles porque, en cierto momento, pensábamos que estábamos en un grupo de países no alineados, y de repente nos encontramos que muchos de nuestros colegas no alineados estaban bailando sobre distintas cuerdas; y esto nos dio vahídos. Preferimos

que no se nos ponga ninguna etiqueta: somos independientes. Que se sepa esto: somos independientes de todos esos alineamientos y arreglos. ¿Qué obtengo de esto? ¿Debería transferir mi lealtad a un conjunto de principios? ¿Soy socialista? ¿Soy capitalista? ¿Soy comunista? ¿Soy monárquico? ¿O qué soy? Simplemente somos un Estado Miembro de las Naciones Unidas y, en mi persona, como su representante aquí, tratamos concienzudamente de hacer conocer nuestras opiniones a los colegas como hermanos, sin tener en cuenta si son alineados o no alineados, monárquicos o no monárquicos, o si pertenecen a cualquier sistema político que hayan elegido. Así es que no somos imperialistas ni tampoco socialistas, a pesar del hecho de que el subsuelo y los recursos naturales de nuestro país son de exclusiva propiedad del Estado, como ocurre en los países socialistas más radicales. ¿Acaso no es una paradoja que seamos monárquicos, y aun así el Estado sea el propietario de todos los recursos naturales? Pero es así.

126. Debo decir también que no lo hicimos tan mal al desarrollar nuestros recursos naturales por medio de negociaciones con países capitalistas, a los que progresivamente hemos impuesto nuestras propias condiciones. ¿Por qué menciono esto? Para que no se nos alinee con los países de donde proceden algunas de esas compañías. No tratamos políticamente, sino económica y financieramente con las compañías con que nos interesa negociar. De ahí la independencia de nuestro juicio.

127. Pero olvidemos por un momento esas frases tan trilladas como socialista, imperialista o capitalista y en lugar de ello encaremos la cuestión que tenemos ante nosotros. Sostengo que los dos proyectos de resolución de fondo son deficientes y, en lugar de demostrar por qué lo son recurriendo a generalidades, deseo, en primer lugar, explicar mis enmiendas al proyecto de resolución de Albania, y en una etapa posterior del debate, presentaré enmiendas al proyecto de resolución australiano, en la esperanza de que al hacerlo podré convencer a los coautores de ambos proyectos de resolución de que podríamos idear una solución, no solamente a fuerza de lógica y sentido común, sino también mediante la igualdad y la justicia para con todas las partes interesadas.

128. El inglés es mi idioma de trabajo. Sé que el texto original del proyecto de resolución de Albania está en francés; sin embargo, me voy a referir al texto inglés. Me decepcionan un poco aquellos Miembros de habla inglesa que incorporaron sus nombres al proyecto de resolución albanés. ¿Por qué no fueron más meticulosos en su examen? ¿O lo hicieron sin escudriñarlo? A veces sucede esto. Lo he visto a través de un cuarto de siglo: "inscriba mi nombre, yo estoy con usted". Esta es una manera desconsiderada de tratar los proyectos de resolución serios que se presentan a la Asamblea General. Leo en el segundo párrafo del preámbulo, como figura en el documento A/L.630 y Add.1:

"Considerando que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China es indispensable para salvaguardar la Carta . . ."

¡Mi Dios! ¡"... salvaguardar la Carta"! Como Estados Miembros, ¿nosotros salvaguardamos? No creo que salvaguardemos la Carta; observamos la Carta o hacemos caso

omiso de ella o, a veces, en forma alternada respetamos o violamos sus disposiciones; eso es lo que hacemos. ¿Quiénes somos para salvaguardar la Carta? Aquellos que salvaguardan la Carta son los que viven hasta la enésima potencia de acuerdo con sus disposiciones. ¿Hay algún Estado que sea tan perfecto como para atenerse a las disposiciones de la Carta? Yo sostengo que no. O respetamos, o no respetamos. O, como ya he mencionado, a menudo y alternadamente, respetamos o violamos sus disposiciones. Por lo tanto, la palabra "observancia" me parece más correcta, y estoy seguro de que mi colega albanés y mis otros colegas estarán de acuerdo conmigo en cuanto a la elección de la palabra para mejorar el texto.

129. Luego tenemos la frase "y para la causa que la Organización ha de servir de conformidad con la Carta". ¿Qué causa? No somos aquí los paladines de causas. Considero que ese texto es también un poco confuso y complicado, y habría que mejorarlo para darle más fuerza. Por lo tanto, considero que ese párrafo del preámbulo podría ser fácilmente redactado de nuevo, a fin de que sea más lógico. Sin entrar en los detalles, los cuales aparecen en mis enmiendas [A/L.637], este párrafo rezaría en esta forma:

"Considerando que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China es indispensable para la observancia de los propósitos y principios de la Carta" — no "para salvaguardar la Carta" — "de las Naciones Unidas y para el papel que la Carta debe desempeñar en la armonización de la política internacional de los Estados Miembros."

Este es el propósito principal de la Carta: tratar de armonizar la política internacional de los Estados Miembros — y no dije "armonizar las políticas" — en relación con otros países.

130. ¿Qué sentido tiene hablar de "causa"? Con todo el respeto que merecen mis amigos, los autores del proyecto de resolución albanés, digo que esto no tiene sentido; y pido disculpas a mi colega de Albania por el hecho de que estoy usando el texto en inglés y no en francés.

131. Mi segunda enmienda se refiere al tercer párrafo del preámbulo, en el que cabe reemplazar "es" por "debe ocupar su lugar como".

132. A este respecto, el texto del párrafo dispositivo del proyecto de resolución, en su versión inglesa, no es muy claro en cuanto a restituir "todos sus derechos". ¿A qué se refiere el pronombre "sus"? ¿A los de la Asamblea General? ¿Acaso estaba el colega de Zambia en las nubes? El emplea un buen inglés. ¿Dónde estaban los otros? Se habla de la restitución de "todos sus derechos". ¿Los derechos de quién? Porque en inglés se ha puesto el pronombre antes del sustantivo. De acuerdo con mi enmienda, el tercer párrafo del preámbulo quedaría así:

"Reconociendo que los representantes del Gobierno de la República Popular de China son los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, y que la República Popular de China debe ocupar su lugar como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad".

No modifiqué: "... que los representantes del Gobierno de la República Popular de China son los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, y que la República Popular de China... uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad". En lugar de decir que la República Popular de China "es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad", propongo decir que "debe ocupar su lugar como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad". No es un hecho que "es" ahora; tal vez debiera haberlo sido desde el comienzo. No estamos diciendo desde cuándo debió haber sido. El propósito aquí, por lo menos el de este proyecto de resolución, es admitir a la República Popular de China; por lo tanto no podemos decir que "es" hasta que ocupe su lugar. Nosotros no estamos diciendo "admitida", decimos hasta que "ocupe su lugar". Esta es mejor dicción: "... que la República Popular de China debe ocupar su lugar como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad".

133. Pasamos ahora al párrafo dispositivo de este proyecto de resolución. En primer lugar, reemplácese "todos sus derechos", por "todos los derechos que le corresponden en las Naciones Unidas". Eso se explica por sí mismo. En segundo lugar, reemplácese "only" por "sole" en el texto inglés — en francés, "uniquement" —; en inglés, "only" es más débil. Como se ve, estoy tratando de aclarar el propósito. En tercer lugar, reemplácese el final a partir de las palabras "China en las Naciones Unidas", por las palabras "todo el territorio sobre el que la República Popular de China ejerce autoridad plena..." — repito, "autoridad plena": este es el concepto de la soberanía; se está tomando la soberanía por dada, sin expresarla con palabras; no se puede hacer esto en ninguna resolución, esa es la tradición de las Naciones Unidas. La enmienda continúa: "... y notificar a los representantes de la República de China que representan sólo al pueblo del país sobre el cual su Gobierno rige *de jure* y *de facto* y que, como tal, ese Gobierno puede conservar su lugar en las Naciones Unidas" — y aquí está lo esencial de la cuestión — "teniendo en cuenta que a ningún pueblo" — absolutamente a ningún pueblo, yo diría — "debe negársele el derecho a la libre determinación".

134. Los vencedores de la primera guerra mundial dejaron a un lado el derecho a la libre determinación, si bien el mismo fue proclamado por el fallecido Sr. Wilson, el ex Presidente de los Estados Unidos, en sus Catorce Puntos. Ellos sembraron las semillas de la segunda guerra mundial; incorporaron parte de Alemania — los Sudetes — a Checoslovaquia; crearon Danzig en el Báltico; crearon el corredor polaco. ¿Para la conveniencia de quién? ¿Del pueblo de Alemania o de Danzig? En los años del decenio de 1920 yo estaba en Europa occidental y recuerdo que en Danzig había un alto comisionado designado por la Sociedad de las Naciones. Y entonces, en el plebiscito se obtuvo el 99,9% de los votos. Querían ser parte de Alemania, pero dejaron el corredor, como una manzana de la discordia. Ese fue realmente uno de los pretextos para entrar en la segunda guerra mundial. ¿A quién estamos engañando aquí?

135. Entonces comenzamos yo y ocho de mis colegas, y más tarde todas las Naciones Unidas, a elaborar el principio de la libre determinación para formular un derecho que aparece en el artículo 1 de cada uno de los dos Pactos sobre

los derechos humanos [resolución 2200 A (XXI)] tarea que nos tomó 20 años en una de las Comisiones de la Asamblea General. Pero ustedes, norteamericanos, no dicen nada de la libre determinación en su proyecto de resolución; y ustedes, albaneses, tampoco mencionan el derecho a la libre determinación. Sólo quieren arreglar las cosas de la manera que les parece más conveniente; pero yo pediré que se respete el derecho de los pueblos a la libre determinación, y desearía que alguien me desafiara — y solicito el derecho de réplica de inmediato. ¿Cómo pueden ustedes jugar desconsideradamente con el derecho de cualquier pueblo a la libre determinación? Ustedes, las grandes Potencias, han sido tan meticulosas que han estado negociando: — "Admitimos este micro-Estado y admitimos aquel otro micro-Estado a las Naciones Unidas" —. A veces, su población ni llegaba a los 100.000 ó 200.000 habitantes. Está bien, ¿por qué no? Pero no porque a ustedes les gustase la idea, sino porque esperaban contar con los votos de esos Estados.

136. La clave de toda la cuestión de China no es una, o dos o tres Chinas, o Taiwán o Formosa, o Pekín, o Chiang Kai-shek o Mao Tse-tung. La clave de la cuestión es el derecho a la libre determinación, y no aceptaré la dialéctica de algunos oradores en esta tribuna, — a los que no voy a nombrar — que trataron de saltar de una cuerda a la otra haciendo piruetas. Seamos francos y directos. Esta no es una cuestión de lo que quiere el Sr. Mao Tse-tung o el Sr. Chiang Kai-shek; es una cuestión de la libre determinación de los pueblos y las naciones.

137. Se nos dijo esta tarde que Taiwán es parte de la China. Y otros por hipérbole dicen que la China continental es parte de Taiwán. ¿A dónde nos conducen estos dos argumentos? Yo no estoy a favor de uno ni de otro. Estoy a favor del pueblo, no de los conceptos que convienen a las modalidades políticas de los Estados. Deberíamos estar a favor del pueblo. Si él quiere ser parte del todo, ese es su privilegio. Si quiere confederarse, ese es su privilegio. Si quiere mantener su independencia, también ese es su privilegio. ¿Por qué ustedes, norteamericanos y albaneses, están confundiendo la cuestión con dos y tres Chinas, con uno, dos y tres asientos, y clientes de una parte y de la otra que les acompañan? Aquí hay dos pueblos. ¿Cómo se determina lo que es un "pueblo"? Dejaré eso para mi declaración principal, cuando les daré la definición de un "pueblo", tal como la hemos elaborado durante el transcurso de ocho años en las Naciones Unidas. La cuestión de la definición fue discutida durante varios períodos de sesiones de la Asamblea General hasta que llegamos a una conclusión acerca de qué es un "pueblo". Estamos tratando de crear confusión en esta cuestión hablando de una China, dos Chinas, Chiang Kai-shek y Mao Tse-tung, y ahora Chou En-lai y el Sr. Nixon y no sé quién más.

138. Por eso me excité un poco al ver que el derecho a la libre determinación había sido dejado de lado, y por eso lo incluí en una enmienda al texto, como podrán observar. Estoy seguro de que mis buenos amigos, los nobles albaneses — y vean a esa pequeña Albania que se planta y desafía a todas las Naciones Unidas por los errores que comete — tendrán en cuenta esto y no actuarán simplemente por solidaridad, tentación que todos sentimos a veces. Nadie está libre de la tentación. Por eso existe la oración: "Señor, no nos dejes caer en la tentación".

139. Pido a mi colega de Albania y a los coproponentes del proyecto de resolución — que ha llegado a ser conocido por su nombre — que mediten y que, por sus ideas preconcebidas, no rechacen directamente lo que propongo. No hay lugar entre nosotros para ideas preconcebidas: estamos aquí para negociar, dar y tomar, encontrar lo aceptable en nuestras negociaciones. El párrafo dispositivo rezaría como sigue:

“*Decide* restituir a la República Popular de China todos los derechos que le corresponden en las Naciones Unidas y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de todo el territorio sobre el cual la República Popular de China ejerce autoridad plena y notificar a los representantes de la República de China” — que se encuentran entre nosotros — “que representan sólo al pueblo del país que su Gobierno rige *de jure* y *de facto* y que, como tal, ese Gobierno puede conservar su lugar en las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el hecho de que no debe negarse a ningún pueblo el derecho a la libre determinación.”

Y repito mil veces: “. . . teniendo en cuenta el hecho de que no debe negarse a ningún pueblo el derecho a la libre determinación”.

140. Hay un párrafo adicional que no figura, o que no parece figurar, en el proyecto de resolución de Albania. Esta es mi cuarta enmienda, y consiste en agregar un nuevo párrafo a la parte dispositiva que se lee de la siguiente manera:

“2. *Recomienda* que la República Popular de China ocupe también su lugar en todas las organizaciones relacionadas con las Naciones Unidas.”

Estoy seguro de que mi colega de Albania, y los otros, comprenderán que nosotros, como Asamblea General, no podemos decidir esta cuestión pero sí podemos formular una recomendación. Esto es lo más que podemos hacer: recomendar que la República Popular de China ocupe también su lugar en todas las organizaciones relacionadas con las Naciones Unidas. ¿Por qué he puesto esta frase en un párrafo separado? Porque no podía colocarla como una frase entre paréntesis y porque es algo sobre lo que no podemos decidir, sino solamente recomendar. Yo me aseguré de que no se quitase eso del texto del proyecto de resolución de Albania, sino que fuese preservado, por temor de que el representante de Albania y otros colegas pudieran creer que estaba modificando mucho el fondo. Por el contrario, estoy señalando el camino en el cual encontrarán la idea de que la República Popular de China ocupe su lugar en las diversas organizaciones relacionadas con las Naciones Unidas. Esta es mi recomendación, que tiene tal carácter por el temor de que alguien pueda decir en un momento dado que no tenemos el derecho de decidir, sino solamente el de recomendar, lo cual es un hecho.

141. No voy a mortificar esta tarde a la Asamblea con las críticas que tengo en relación con los proyectos de resolución de fondo presentados por Australia y otros países.

142. Sólo diré unas últimas palabras: espero sinceramente que cuando llegue el momento de examinar con seriedad los

proyectos de resolución que tenemos ante nosotros no nos veamos obligados por nuestros Gobiernos a llevar puestas las chaquetas estrechas de las instrucciones, sino que tendremos una cierta libertad para hacer los arreglos de que dichas chaquetas sean más holgadas, sin desatender a las instrucciones. También espero que muchos de nosotros no forcemos a nuestros colegas a llevar los pantalones estrechos del procedimiento. Entre las chaquetas estrechas de las instrucciones y los pantalones ajustados del procedimiento, si seguimos este método, no creo que haya lugar para el debate o para las concesiones. Si esa es la única opción que tendremos, creo que sería atinado en el futuro conducir nuestros debates mediante computadoras.

143. Debemos recordarnos a nosotros mismos que no somos un tribunal, sino un órgano de 130 ó 131 Miembros que no puede constituirse en jueces de un pueblo. Finalmente, no debemos hacer que esta cuestión pase a ser el proverbial rompecabezas chino porque, en ese caso, nosotros quedaríamos perplejos pero no el pueblo chino.

144. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Albania ha pedido la palabra en ejercicio de su derecho de réplica.

145. Sr. MALILE (Albania) (*interpretación del francés*): El representante de los Estados Unidos de América, en su declaración de hoy [1966a. sesión], al presentar las tesis de su Gobierno en contra de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, trató de justificar su postura contraria a China recurriendo a argumentos que contradicen las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios elementales del derecho internacional, y se permitió atacar a la delegación de Albania. No nos sorprende que nuestro discurso no le haya agradado al representante de los Estados Unidos. No es culpa nuestra el que les sea amarga la verdad. Lo que dijo el Jefe de la delegación de Albania, en su declaración de esta mañana, sobre la política de los imperialistas norteamericanos en contra de China y de su obstinada oposición a la restitución de los derechos de China en las Naciones Unidas, se basa únicamente en hechos irrefutables. El hecho de que durante 22 años sucesivos se han negado en las Naciones Unidas los derechos legítimos a la República Popular de China es una consecuencia directa de la forma como los Estados Unidos manipularon esta Organización y de su política hostil hacia la República Popular de China.

146. Al igual que muchas otras delegaciones, la delegación de Albania defiende una justa causa. Es evidente que se trata de pedir la reparación de una gran injusticia hecha al pueblo chino, que es un pueblo de 700 millones de habitantes. Se trata de defender los intereses de pueblos y Estados soberanos, la paz y la seguridad internacionales, la Carta de las Naciones Unidas, tan burdamente violada por los Estados Unidos de América.

147. La delegación estadounidense recurrió a todo tipo de maniobras para salvar una causa ya perdida. Los Estados Miembros deben ver claramente que en el presente período de sesiones los Estados Unidos tratan de trabar el restablecimiento de los derechos legítimos de la gran China en las Naciones Unidas, y para ello recurren a todos los medios posibles yendo de las argucias procesales a la presión

abierta, de la demagogia a la tergiversación de la verdad. El representante de los Estados Unidos hizo lo mismo en su discurso de hoy. Las tentativas de especulación que los representantes de los Estados Unidos tratan de hacer respecto a los sentimientos acerca de esta cuestión de los representantes presentes en esta Asamblea no engañan a nadie.

148. Toda esta actividad demuestra claramente que los Estados Unidos siguen obstinadamente su política de posición de fuerza. Esto demuestra que la verdad del problema que examinamos no está del lado de ellos. Demuestra igualmente la falacia de las declaraciones oficiales norteamericanas respecto de la pretendida política realista frente a la República Popular de China.

149. La delegación de Albania rechaza firmemente los ataques de la delegación estadounidense y al hacerlo, no puede dejar de subrayar el hecho de que ya desapareció para siempre la época en la que los imperialistas dictaban la ley en el mundo y todas las intrigas y presiones de los Estados Unidos, sobre la materia, están destinadas al fracaso. Estamos seguros de que la mayoría abrumadora de los representantes de los Estados Miembros está persuadida de que el representante de Albania no ha hecho más que defender la verdad y la justicia, como lo han hecho siempre los representantes de Albania.

150. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania ha pedido la palabra en ejercicio del derecho de réplica.

151. Sr. SHEVELL (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido del ruso*): En la declaración de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, hecha en el curso del debate general [1958a. sesión], ya hemos expuesto la inanidad de los intentos de los Estados Unidos de utilizar a favor de la llamada representación dual de China, entre otros argumentos dudosos, el argumento de que son Miembros de las Naciones Unidas Ucrania y Bielorrusia. Sin embargo, por desgracia, vemos que el representante de los Estados Unidos de América, afanándose por mantener en las Naciones Unidas un puesto para el régimen de Chiang Kai-shek, recurre nuevamente a analogías ajenas a la lógica y al sentido común. Es de comprender la situación difícil de los que en su argumentación no pueden apoyarse ni en la Carta de las Naciones Unidas ni en las normas universalmente reconocidas de derecho internacional.

152. En efecto, es sabido que solamente existe un país de China, y Taiwán es tan sólo una parte arrancada por la fuerza e ilegalmente a este país. Asimismo, es sabido que se trata, no del ingreso de la República Popular de China en las Naciones Unidas, sino de restituir a ese país sus derechos legítimos en nuestra Organización, de dar la posibilidad a un Gobierno genuino de representar a su país.

153. Contrariamente a la lógica, se propugna la propuesta de que China sea representada por dos delegaciones, la del Gobierno de la República Popular de China y la del grupo de Chiang Kai-shek, que fue arrojado en su tiempo a la isla, y que, apoyándose sólo en las bayonetas extranjeras, se

mantiene en la isla de Taiwán. Aunque, como es sabido, por decirlo con un eufemismo, el sentarse sobre las bayonetas no es cómodo. Y precisamente confirma esto la cuestión que se debate hoy.

154. Pero el representante estadounidense no desea, como ya he dicho, fundarse en la lógica cuando trata de establecer cierto paralelismo con la representación de Ucrania y de Bielorrusia en las Naciones Unidas. Semejante género de paralelismo carece en absoluto de fundamento.

155. Recordaré que la República Socialista Soviética de Ucrania se constituyó históricamente, en Estado nacional soberano, que, junto con otras Repúblicas, formó en 1922 una Federación Socialista de orden superior, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La soberanía de la República Socialista Soviética de Ucrania, su personalidad jurídica internacional, está refrendada, tanto por la Constitución de Ucrania, como por la Constitución de la Unión Soviética. En conformidad con el derecho constitucional e internacional, Ucrania interviene en calidad de participante con plenas credenciales en las relaciones internacionales.

156. Asimismo, es de recordar que, en atención a esto, teniendo presente también la enorme contribución que los pueblos ucraniano y bielorruso aportaron en la derrota del enemigo común de las Naciones Unidas, la Conferencia de San Francisco en abril de 1945 adoptó la decisión unánime de invitar a las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Ucrania y de Bielorrusia a hacerse Miembros fundadores de las Naciones Unidas. Durante más de un cuarto de siglo, la contribución de la República Socialista Soviética de Ucrania, de su población de 48 millones de habitantes, a la causa de la realización de los propósitos de las Naciones Unidas, ha encontrado el reconocimiento internacional.

157. En vista de lo expuesto, cualquier clase de analogía con los representantes de Chiang Kai-shek es para nosotros insultante. Carece de todo fundamento moral y jurídico. Los argumentos esgrimidos por los defensores del régimen de Chiang Kai-shek, en cualquier forma que fuere, incluso extravagante y humorística o lingüística, como quiera que se formulen, son imaginarios, persiguen el fin de apartar a la Asamblea de la esencia de la cuestión, representan un nuevo intento de obstaculizar la solución del problema.

158. La cuestión estriba en restituir los legítimos derechos del pueblo chino y permitir a sus legítimos representantes que participen en los trabajos de las Naciones Unidas, y no en el ingreso de un Miembro y la expulsión de otro, como tratan de presentarla aquí. La realidad política de hoy es la existencia de un Estado chino solamente, la República Popular de China, que debe ocupar el puesto de China en las Naciones Unidas e intervenir en nombre del pueblo chino.

159. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania considera, como otras delegaciones, que la correcta solución de la cuestión consiste únicamente en restituir los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y en expulsar de la Organización a los representantes del régimen de Chiang Kai-shek.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

